



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN FISCAL Y ESTRUCTURAL DE MEDIO PLAZO 2025-2028

En relación a las recomendaciones formuladas por la AIReF en la carta de 16 de mayo de 2025, referente al Informe de Progreso Anual publicado por el Gobierno el 30 de abril, el cual no se encuentra entre los informes que contempla la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, se recogen las siguientes recomendaciones:

1 Ampliar la Información en el Informe de Progreso Anual:

- a. **Actualizar las previsiones fiscales hasta el final del periodo del Plan Fiscal y Estructural Medio Plazo**
- b. **Incluir las variaciones del gasto primario neto de ingresos de todos los años del Plan Fiscal y Estructural Medio Plazo, detallando el cálculo para cada uno de los años**
- c. **Desglosar la variación del gasto primario neto de ingresos por subsectores, indicando la contribución de cada uno al cumplimiento de la regla de gasto europea**

Respuesta del Ministerio de Hacienda:

Con la entrada en vigor del nuevo marco de gobernanza económico europeo, los Estados Miembros deben remitir antes de 30 de abril de cada año un informe de seguimiento de los compromisos fiscales y en materia de política económica adquiridos en el Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo (PFEMP), denominado “Informe de Progreso Anual”, según la legislación comunitaria.

El primer Informe de Progreso Anual publicado el 30 de abril de 2025 se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/1263 de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión



presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo.

De conformidad con este precepto, se recogen en el Informe los avances en la aplicación de la senda del gasto neto aprobada. Esta información se sustenta en base a los datos de cierre presupuestario definitivos, así como las previsiones macroeconómicas más actualizadas a fecha de su elaboración, incorporando asimismo una actualización del escenario macroeconómico para los próximos cuatro años (2025 a 2028), con el objetivo de informar sobre la situación macroeconómica más reciente y las perspectivas económicas de los próximos años.

También se incluye en el Informe el estado de avance de las reformas e inversiones incluidas en el Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo (PFEMP), especialmente de aquellas que permitieron la extensión del periodo de ajuste hasta los siete años incluida en la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España¹.

Además, los contenidos del Informe de Progreso Anual recogen los contenidos exigidos por la Comunicación de la Comisión Europea del 21 de junio sobre los requisitos de información para los informes anuales de situación.

2 Inicie cuanto antes los trabajos para la transposición del marco fiscal europeo a la normativa nacional con la participación de todos los agentes afectados como el resto de las administraciones o la propia AIREF y aproveche para:

- a. Fortalecer la apropiación de sus principios fundamentales, situando la sostenibilidad en el centro del marco fiscal y garantizando una planificación presupuestaria de medio plazo efectiva, realista y creíble.**

¹ *Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España.* «DOUE» núm. 643, de 10 de febrero de 2025, páginas 1 a 20
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2025-70011>



- b. Impulsar una reforma ambiciosa que vaya más allá de los requisitos mínimos establecidos en la Directiva para la planificación a medio plazo, incorporando información detallada sobre riesgos fiscales, medidas fiscales previstas y datos desagregados por subsectores en consonancia con el alto grado de descentralización del país**

Respuesta del Ministerio de Hacienda:

El nuevo marco de gobernanza fiscal europeo aprobado en abril de 2024 ha supuesto que los procedimientos y normativa nacionales en materia de estabilidad presupuestaria estén siendo objeto de un análisis en profundidad, con el objetivo de asegurar su alineamiento con los nuevos preceptos comunitarios. En este sentido, se están aprovechando las directrices contenidas en el nuevo Reglamento (UE) 2024/1263, en el Reglamento (UE) 1467/97 modificado y los trabajos de transposición de la Directiva 2024/1265 para garantizar el mejor encaje en este nuevo marco europeo.

En particular, la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo de 29 de abril de 2024 por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros tiene como horizonte máximo de transposición el día 31 de diciembre de 2025. El Ministerio de Hacienda está liderando el proceso de revisión de la normativa nacional contando con la participación de los principales actores afectados, y los trabajos internos se hallan actualmente en curso con el objetivo de poder contar con la transposición de la Directiva en tiempo y forma.

El propósito último es que la planificación fiscal plurianual esté cimentada sobre previsiones macroeconómicas y presupuestarias verosímiles y lo más actualizadas posibles, bajo los principios de prudencia, fiabilidad, integridad y exactitud de las proyecciones, que permita otorgar la máxima credibilidad en su extrapolación a los planes fiscales anuales.

- 3 En el proceso de adaptación del marco fiscal nacional al nuevo marco europeo, unifique los requisitos para el cálculo de la regla de gasto nacional con los de la**



norma europea e integre la regla de gasto de pensiones, alineándola con los objetivos y plazos del marco fiscal tanto europeo como nacional.

Respuesta del Ministerio de Hacienda:

Hay que indicar que la regla de gasto contenida en el artículo 12 de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) presenta numerosos puntos de encuentro con la europea que hace que sean compatibles entre sí.

El uso de los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional como principal magnitud de referencia, junto con las exclusiones de los intereses de la deuda, el efecto cíclico de las prestaciones por desempleo o las actuaciones financiadas en todo o en parte con fondos procedentes de la Unión Europea son puntos en común clave que hacen que el gasto computable para cada uno de los subsectores según el nuevo marco europeo y según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se aproximen en un grado muy alto.

Sin perjuicio de ello, en el marco de transposición de la Directiva 2024/1265 indicada en la respuesta anterior, y cuyo plazo de transposición finaliza el 31 de diciembre de 2025, se está trabajando para garantizar la máxima coherencia entre los distintos instrumentos normativos nacionales y comunitarios.